**MEMORANDO INDIVIDUAL**

**N° Radicado: 2024I-VBOG-102041**
**Fecha: 2024-12-30 13:16:53**

**PARA**: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**DE**: GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY.
1120100 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES

**Asunto:** Contrato de Obra No. 1042 de 2021. Modificación No. 3 de 2024. Solicitud de cargue, firma y publicación en SECOP II.

Respetada doctora Carolina,

Mediante la presente se solicita cordialmente, de acuerdo con sus competencias, el trámite de elaboración de Minuta, firma y publicación en la plataforma SECOP I de la Modificación No. 3 de 2024 al Contrato de Obra No. 1042 de 2021, solicitada mediante comunicación No. CS-HEHC-24-CL-076 del 16 de diciembre de 2024 por el contratista de obra CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066, a la Interventoría CONSORCIO REACTIVACIONES 2021, en los siguientes términos:

> "(…) *En el marco del Contrato de Obra No. 1042 de 2021, y considerando la necesidad urgente de ejecutar obras que mitiguen los riesgos latentes en el corredor por las condiciones actuales de las estructuras existentes y considerando la capacidad operativa instalada en el proyecto, se solicita reprogramación de vigencias, traslado de recursos de la vigencia 2025 a la vigencia 2024 por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.000) IVA INCLUIDO.*
>
> *Con lo anterior, solicitamos amablemente evaluar y viabilizar lo expuesto por nuestra parte de la solicitud de traslado de vigencia 2025 por un valor de $5.000.000.000 a la vigencia 2024, con el fin decontinuar* (sic) *con el avance de los trabajos. El contratista cuenta con el personal, los equipos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato.* (…)".

Ante dicha solicitud, la interventoría del Proyecto CONSORCIO REACTIVACIONES 2021 mediante la comunicación CREACT2021-OC-1002-2024-488 del 16 de diciembre de 2024, aprobó dicha solicitud y recomendó al INVIAS, continuar con este trámite en los siguientes términos:

> "(…) *De manera atenta nos permitimos informar que el Contratista de obra mediante comunicado CS-HEHC24-CL-076 de fecha 16 de diciembre de 2024 realiza la solicitud de traslado de recursos de la vigencia 2025 a la vigencia 2024 teniendo en cuenta los fundamentos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestal descritos* (…)

*El contrato de Obra No. 1042 de 2021, tiene una vigencia para el año 2024 de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($28.125.000.000), estos recursos fueron viabilizados con el propósito de culminar los frentes que se encuentran en ejecución desde el año 2021 y así garantizar la entrega de 6,64 km de pavimento en la presente vigencia. Es pertinente resaltar que, a corte del Acta No. 43, se reporta un saldo por ejecutar de CERO PESOS ($0.0). Sin embargo, en el PR 111+300 se tiene un puente cuya condición actual está comprometiendo la transitabilidad y seguridad de los usuarios a lo largo del corredor Los Curos – Málaga debido al desgaste de las láminas de rodadura; por lo tanto, este paso requiere atención prioritaria debido a que el puente se encuentra localizado en una zona que por las condiciones geológicas y topográficas, generan condiciones de inestabilidad relacionadas con movimientos en masa que pueden afectar gravemente la estabilidad de la estructura, interrumpiendo de esta manera la conectividad de este importante corredor vial. Con base en lo anterior y en la necesidad de mitigar los riesgos inherentes, así como garantizar la estabilidad de la estructura, y avanzar en el cumplimiento contractual, se considera indispensable iniciar el trámite de traslado de vigencias presupuestales por un valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000 M/Cte.)*

(…)

*Por lo anterior, la Interventoría avala la solicitud de tralado de recursos al contrato de obra 1042-21 por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.000,00), de la vigencia 2025 a la vigencia 2024, para que el contratista garantice condiciones de transitabilidad y seguridad vial, para lo cual, los recursos serán distribuidos así:*

| VIGENCIA | VALOR ACUALIZADO | ADICIÓN | VALOR ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|
| 2021 | $ 14.874.698.574,00 | | $ 14.874.698.574,00 |
| 2022 | $ 37.500.000.000,00 | | $ 37.500.000.000,00 |
| 2023 | $ 32.225.000.000,00 | | $ 32.225.000.000,00 |
| 2024 | $ 28.125.000.000,00 | $ 5.000.000.000,00 | $ 33.125.000.000,00 |
| 2025 | $ 28.125.000.000,00 | -$ 5.000.000.000,00 | $ 23.125.000.000,00 |
| 2026 | $ 42.187.500.000,00 | | $ 42.187.500.000,00 |
| 2027 | $ 60.937.500.000,00 | | $ 60.937.500.000,00 |
| 2028 | $ 32.812.500.000,00 | | $ 32.812.500.000,00 |
| 2029 | $ 19.337.500.000,00 | | $ 19.337.500.000,00 |
| **TOTAL** | **$ 296.124.698.574,00** | **$ 0,00** | **$ 296.124.698.574,00** |

(…)".

Esta aprobación fue presentada en conducto regular ante la Supervisión designada al Contrato de Interventoría No. 1002 de 2021 en la Dirección Territorial Santander, siendo avalada por dicha dependencia mediante la firma del documento MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de fecha 16 de diciembre de 2024.

A continuación, se relaciona en detalle la información de este Contrato:

## INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| 1. | Número del Contrato: | 1042 de 2021. |
| 2. | Objeto: | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN TRONCAL CENTRAL DEL NORTE (LOS CUROS - MÁLAGA), EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1. |
| 3. | Contratista: | **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066, NIT 901.441.547-7** (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., NIT 900.354.637-5, con porcentaje de participación del 75% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, NIT 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%). |
| 4. | Fecha de suscripción: | 28 de diciembre de 2017. |
| 5. | Fecha de inicio: | 3 de junio de 2021 (Oficio SRN 122621 de la fecha). |
| 6. | Plazo inicial: | Hasta el 31 de agosto de 2029. |
| 7. | Plazo actual: | Hasta el 31 de agosto de 2029. |
| 8. | Valor Inicial: | DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($286.170.023.299,00) M/CTE. IVA INCLUIDO. |
| 9. | Adiciones: | Adición No. 1: NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($9.954.675.275,00) M/CTE., INCLUIDO IVA. |
| 10. | Valor Actual | DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($296.124.698.574,00) M/CTE. IVA INCLUIDO. |
| 11. | Modificaciones: | Modificación No. 1 del 07 de febrero de 2023.<br><br>Modificación No. 2 del 12 de diciembre de 2023. |

## ANTICIPO

Por concepto de anticipo se han efectuado los siguientes desembolsos: (1) el 20 de diciembre de 2021, por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($11.407.177.862,00) y (2) el 03 de julio de 2024, por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00); para un total acumulado de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($16.407.177.862,00).

## AVANCE PROGRAMADO CONTRA AVANCE EJECUTADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Contrato de Obra No. 1042 de 2021 presenta un avance físico programado del 32,54% contra un avance físico ejecutado del 32,74%. Así mismo, se presenta un avance financiero programado del 32,55% contra un avance financiero ejecutado del 32,69%.

Sobre el particular, se observa que el contratista ejecuta las obras de acuerdo con lo programado.

## PROCESOS SANCIONATORIOS

Este contrato no cuenta con solicitud de sancionatorios por parte del interventor contra el contratista de obra.

## GARANTÍAS

Según consta en la plataforma transaccional SECOP II, la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos aprobó las siguientes garantías contractuales:

1. El 03 de julio de 2024, la Póliza Única de Cumplimiento No. 400033673, Anexo No. 08, expedida por Nacional de Seguros S.A.
2. El 19 de diciembre de 2023, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 400033673, Anexo No. 05, expedida por Nacional de Seguros S.A.

Aunado a lo anterior, la presente solicitud tiene fundamento las justificaciones que a continuación se exponen.

**CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DESIGNADO AL PROYECTO – FIRMA INTERVENTORA**

Mediante comunicado CS-HEHC-24-CL-076 del 16 de diciembre del 2024 el Consorcio Vías Colombia 066 presentó solicitud de traslado de recursos de la vigencia 2025 a la vigencia 2024 por un valor de $5.000.000.000, la cual fue aprobada y viabilizada por la interventoría mediante comunicado CREACT2021-OC-1002-2024-488 del 16 de diciembre de 2024.

De esta manera, en principio es importante mencionar que mediante el presente contrato se da cumplimiento a lo ordenado en la acción popular No. 680012333000-2015-00847-00, fallada en primera instancia el 28 y de junio de 2017 y en segunda instancia el 06 de junio de 2019, que ordena lo siguiente:

> "(…) *Ordenar al INVIAS que, dentro de los (03) meses siguiente a la ejecutoria de esta providencia, formule un proyecto para la gestión del riesgo que actualmente muestra la vía denominada Los Curos-Málaga, se determine el cronograma de ejecución y fecha de* ***culminación de su pavimentación total****. En la formulación del proyecto del INVIAS deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias****, la solución a los puntos críticos existentes y los diferentes protocolos para evitar que las diversas contingencias se materialicen con la afectación derecho fundamentales de quienes por allí transitan****.* (…)" (subrayado y negrita fuera del texto original).

Por otro lado, es conveniente citar lo descrito en el anexo técnico del presente contrato:

> "(…) *3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.*
>
> (…)
>
> • *Atención de la Acción Popular No. 68001-23-33-000-2015-00847, en coordinación con el Instituto, previo análisis y conceptos de Interventoría.*
>
> (…)
>
> *En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcción desbordando las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones.* (…)".

El contrato de obra No. 1042 de 2021, tiene una vigencia para el año 2024 de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($28.125.000.000), estos recursos

fueron viabilizados con el propósito de culminar los frentes que se encuentran en ejecución desde el año 2021 y así garantizar la entrega de 6,64 km de pavimento en la presente vigencia.

Sin embargo, en el PR 111+300 se tiene un puente cuya condición actual está comprometiendo la transitabilidad y seguridad de los usuarios a lo largo del corredor Los Curos – Málaga debido al desgaste de las láminas de rodadura; por lo tanto, este paso requiere atención prioritaria debido a que el puente se encuentra localizado en una zona que por las condiciones geológicas y topográficas, generan condiciones de inestabilidad relacionadas con movimientos en masa que pueden afectar gravemente la estabilidad de la estructura, interrumpiendo de esta manera la conectividad de este importante corredor vial. Con base en lo anterior y en la necesidad de mitigar los riesgos inherentes, así como garantizar la estabilidad de la estructura, y avanzar en el cumplimiento contractual conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, en su sección 3 "*ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE*":

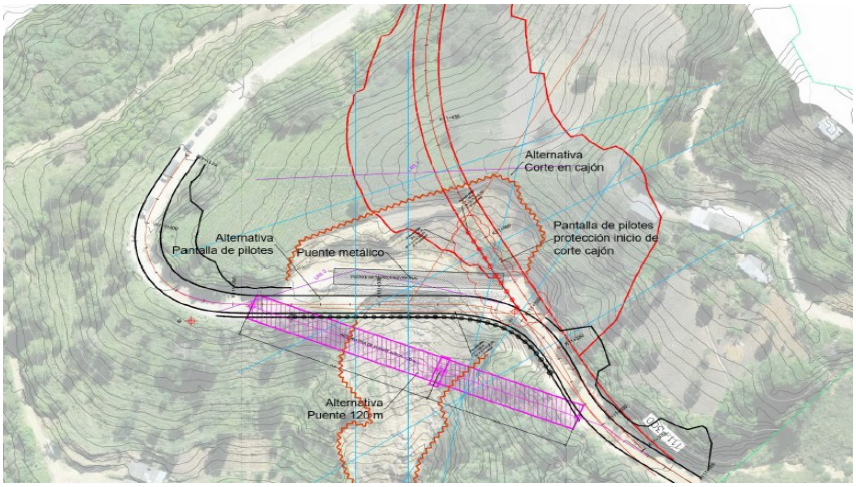
> "(…)
>
> - *Mantenimiento preventivo y atención de emergencias durante el plazo del contrato y a lo largo del corredor vial "Los Curos - Malaga".*
> - *Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial "Los Curos - Malaga".*
>
> (…)".

**PR 111+300:** En el año 2022 se presentó un deslizamiento de gran magnitud que causó un gran impactó al tránsito del sector, y la cual agravó la problemática presentada del punto crítico generando el cierre total del corredor. Como medida inmediata, se implementó un puente metálico provisional para restablecer la conectividad en el corredor afectado. Esta solución temporal permitió mitigar los efectos negativos del evento y garantizar el paso de vehículos y personas en una región vital para el desarrollo socioeconómico. Sin embargo, dada a la carga generada por el tráfico vehicular continúo; actualmente, estas láminas presentan un grado de afectación muy alto, lo que incrementa significativamente los riesgos asociados al uso del puente. Asimismo, el movimiento en masa del sector ha ocasionado deslizamiento de material el cual está provocando una fuerza lateral sobre la estructura poniendo en riesgo la estabilidad e integridad de la misma.

La situación requiere una atención inmediata para evitar incidentes que puedan comprometer la seguridad de los usuarios. Es imperativo llevar a cabo el desmontaje y montaje de las láminas de rodadura del puente, así como las obras que mitiguen los procesos de erosión, asegurando que la infraestructura continúe cumpliendo con los estándares necesarios para su operación. Este proceso no solo es una medida preventiva ante posibles fallos

estructurales, sino también una acción que refuerza el compromiso con la seguridad vial y la protección de vidas humanas.

El paso sobre el PR 111+300 es considerado un punto de alta atención para el corredor vial, debido a las condiciones geológicas particulares de la zona. Este segmento presenta constantes movimientos del terreno, generando deslizamientos que comprometen el tránsito seguro en el sector. Este problema se ha agravado por un proceso erosivo intensificado por la concentración de aguas de escorrentía provenientes de la carretera que comunica con la Vereda Cartagena.



PR111+300. Proyección de alternativas de solución

Igualmente, importante es implementar las obras hidráulicas que permitan captar y canalizar las aguas provenientes de la vía a la Vereda Cartagena y caen sobre el corredor. Estas aguas deben ser aisladas de la vía nacional y conducidas hacia la parte baja de la ladera mediante canales, con el objetivo de minimizar su impacto erosivo. Esta intervención integral no solo garantizará la estabilidad del corredor, sino que también contribuirá a la protección del entorno natural, mitigando los riesgos asociados al deterioro ambiental.

Por lo anterior, los recursos se invertirán de la siguiente manera:

| Tramo/Punto | Traslado 5.000 mm |
|---|---|
| SUBTOTAL VALOR BÁSICO - PR 111+150 | $ 4,307,725,342.97 |
| VALOR BASICO | $ 4,307,725,343.00 |
| IVA Obra | $ 31,479,531.00 |
| Amortización del anticipo | -$ 293,829,946.00 |

| Tramo/Punto | Traslado 5.000 mm |
|---|---|
| Ajustes de obra | $ 947,699,575.00 |
| Iva para ajustes de obra | $ 6,925,497.00 |
| Diseños | $ - |
| Iva diseños | $ - |
| Diseños Sitios Críticos | $ - |
| Iva diseños | $ - |
| (SAP Incluido IVA) | $ - |
| **TOTAL TRASLADO DE 2025 a 2024** | **$ 5,000,000,000.00** |

**Tabla 1.**
Presupuesto distribución presupuestal del traslado de la vigencia 2025 a 2024.

Por lo anterior, se requiere traer de la vigencia 2025 la suma de $5.000.000.000 a la vigencia 2024, por lo tanto, se solicita Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (…) PARÁGRAFO SEGUNDO del contrato 1042 de 2021, la cual quedaría así (ver Tabla 2):

| ANUALIDAD | VALOR ACTUALIZADO PRESENTE SOLICITUD |
|---|---|
| VIGENCIA 2021 | $ 14,874,698,574 |
| VIGENCIA 2022 | $ 37,500,000,000 |
| VIGENCIA 2023 | $ 32,225,000,000 |
| VIGENCIA 2024 | $ 33,125,000,000 |
| VIGENCIA 2025 | $ 23,125,000,000 |
| VIGENCIA 2026 | $ 42,187,500,000 |
| VIGENCIA 2027 | $ 60,937,500,000 |
| VIGENCIA 2028 | $ 32,812,500,000 |
| VIGENCIA 2029 | $ 19,337,500,000 |

| ANUALIDAD | VALOR ACTUALIZADO |
|---|---|
| | PRESENTE SOLICITUD |
| | |
| TOTAL | $ 296,124,698,574.00 |

## RESUMEN JUSTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA

Teniendo en cuenta que el contratista de obra mediante comunicado CS-HEHC-24-CL-076 del 16 de diciembre del 2024 presenta solicitud de traslado de recursos de la vigencia 2025 a 2024 por un valor de $5.000.000.000, la cual es aprobada y viabilizada por la interventoría mediante comunicado CREACT2021-OC-1002-2024-488 del 16 de diciembre de 2024; y previa lectura de estos documentos, es posible concluir que la misma es necesaria para atender las necesidades en el corredor Los Curos – Málaga, concretamente en el PR 111+300

### I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En atención a la contingencia generada en el año 2022, donde un deslizamiento de gran magnitud generó causó un gran impactó al tránsito del sector, y la cual agravó la problemática presentada del punto crítico generando el cierre total del corredor.

Como medida inmediata, se implementó un puente metálico provisional para restablecer la conectividad en el corredor afectado. Esta solución temporal permitió mitigar los efectos negativos del evento y garantizar el paso de vehículos y personas en una región vital para el desarrollo socioeconómico.

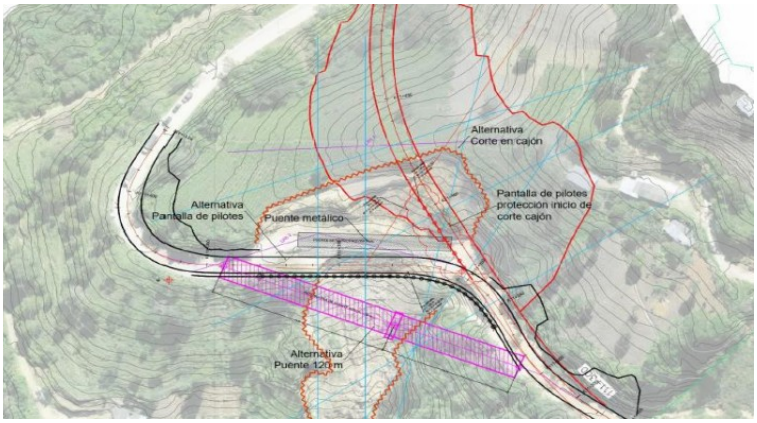
Sin embargo, a pesar de su funcionalidad inicial, el puente metálico provisional ha estado sometido a un flujo constante y considerable de tráfico vehicular. Esta carga continúa ha provocado un desgaste acelerado en las láminas de rodadura, elemento esencial para garantizar la seguridad y estabilidad del paso. Actualmente, estas láminas presentan un grado de afectación muy alto, lo que incrementa significativamente los riesgos asociados al uso del puente. Asimismo, el movimiento en masa del sector ha ocasionado deslizamiento de material el cual está provocando una fuerza lateral sobre la estructura poniendo en riesgo la estabilidad e integridad de la misma.

La situación requiere una atención inmediata para evitar incidentes que puedan comprometer la seguridad de los usuarios. Es imperativo llevar a cabo el desmontaje y montaje de las láminas de rodadura del puente, así como las obras que mitiguen los proceso de erosión, asegurando que la infraestructura continúe cumpliendo con los estándares necesarios para su operación. Este proceso no solo es una medida preventiva ante posibles fallos estructurales, sino también una acción que refuerza el compromiso con la seguridad vial y la protección de vidas humanas.

El mantenimiento adecuado de infraestructuras temporales, como el puente metálico provisional, es una responsabilidad crucial en escenarios de contingencia. Este tipo de intervenciones no solo extiende la vida útil de estas soluciones temporales, sino que también permite garantizar la continuidad del tránsito hasta que se implementen soluciones definitivas.

No obstante, estas soluciones requieren un mantenimiento constante y riguroso, como el desmontaje y montaje de las láminas de rodadura del puente metálico provisional, obras hidráulicas y geotecnicas para garantizar su funcionalidad y seguridad. Esta acción es clave para atender los riesgos actuales y asegurar que el puente siga cumpliendo su propósito hasta la implementación de una solución permanente.

El paso sobre el PR 111+300 es considerado un punto de alta atención para el corredor vial, debido a las condiciones geológicas particulares de la zona. Este segmento presenta constantes movimientos del terreno, generando deslizamientos que comprometen el tránsito seguro en el sector. Este problema se ha agravado por un proceso erosivo intensificado por la concentración de aguas de escorrentía provenientes de la carretera que comunica con la Vereda Cartagena.



Alternativa de solución

La pérdida de material en esta región ha generado el desconfinamiento del suelo, lo que ha provocado procesos de remoción en masa del tipo traslacional y rotacional superficial. Los escarpes y flancos del deslizamiento, observados en las proximidades del puente metálico

provisional, son evidencia clara de la inestabilidad de la ladera. Este deterioro no solo afecta la estructura existente, sino que también amenaza con interrumpir el tránsito en el corredor si no se atiende de manera oportuna.

Ante esta situación, el cierre del corredor es una posibilidad altamente probable, lo que subraya la necesidad crítica de intervenir con soluciones sostenibles y duraderas. En este contexto, se plantea la construcción de un puente de 120 metros, diseñado para salvar el proceso erosivo que pone en riesgo la banca de la vía. Este puente contará con dos luces, una de 50 metros y otra de 70 metros, lo que permitirá garantizar la continuidad del tránsito en el corredor, incluso frente a las adversas condiciones geológicas.

Igualmente, importante es implementar las obras hidráulicas que permitan captar y canalizar las aguas provenientes de la vía a la vereda Cartagena y caen sobre el corredor. Estas aguas deben ser aisladas de la vía nacional y conducidas hacia la parte baja de la ladera mediante canales, con el objetivo de minimizar su impacto erosivo. Esta intervención integral no solo garantizará la estabilidad del corredor, sino que también contribuirá a la protección del entorno natural, mitigando los riesgos asociados al deterioro ambiental.

## II. JUSITIFICACIÓN JURIDICA

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define de manera clara y taxativa los fines de la contratación estatal, deberes, derechos, atribuciones y límites de las Entidades Estatales. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente, a saber:

> "(…) ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las qué, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* (…)".

Así las cosas, la modificación de los contratos estatales es una acción válida y amparada por la propia Ley 80 de 1993, pues el mismo artículo 40 de esa normatividad, autoriza a las partes a celebrar los acuerdos que se requieran en ejercicio de su autonomía de la voluntad y en el cumplimiento de las finalidades estatales.

En igual sentido, de la lectura de la normativa anteriormente referida se deduce que:

1. Las Entidades Estatales tienen a su cargo la implementación de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del Estado, dentro de lo cual se encuentra la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2. Bajo la autonomía de las partes, se podrán introducir modificaciones al Contrato inicial, no obstante, ello no podrá superar los límites existentes sobre el particular.
3. Así también, la Ley otorga la facultad a las entidades de celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. No obstante, se reitera que, dichos acuerdos y contratos no podrán en ningún momento superar los límites existentes sobre el particular.

En cuanto a la modificación, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "(…) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* (…)".

Es importante destacar que las modificaciones si bien son acordadas por las partes, las mismas deben ser estudiadas bajo los principios rectores de la contratación estatal, la objetividad y conveniencia para el cumplimiento del objeto del contrato, que garanticen los fines y propósitos bajo los cuales el estado procedió a la celebración del contrato; en este sentido y si bien las partes gozan de plenas facultades para renegociar y modificar, esto debe ser excepcional y debe justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas.

Así pues, concretando que el traslado de recursos solicitado por el contratista, se trata de una modificación contractual que atiende los parámetros dispuestos en el Contrato de Obra y en el Manual de Interventoría, que, en efecto, honra los límites establecidos por la ley y la jurisprudencia en el marco de las modificaciones contractuales estatales y, que además, busca la realización del objeto del contrato y con ello de los fines del estado, las partes, se encuentran facultadas para llevar a cabo la modificación propuesta.

A su turno, el parágrafo segundo de la cláusula séptima del Contrato de Obra No. 1042 de 2021, autoriza comprometer vigencias futuras en consideración a que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, así:

> "(…) ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.– El INSTITUTO*** *se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($286.170.023.299) MONEDA CORRIENTE****, discriminada así: a) Subtotal obras: DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($240.526.352.360) M/CTE. b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($29.559.446.324) M/CTE. c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($725.495.040) M/CTE. d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($1.979.005.608) M/CTE. e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizarla estabilidad de la infraestructura vial: DOS MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.040.000.000) M/CTE. f) IVA - revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($387.600.000) M/CTE. g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PAGA e IVA 19%): DIEZ MIL QUINIENTOSNOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($10.592.123.967) M/CTE. h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID19 (incluye IVA): TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 077 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LAS CUROS-MÁLAGA. SANTANDER, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 12421 del 27 de abril de 2021 así:*

| | |
|---|---|
| **Vigencia 2022** | $ 37.500.000.000,00 |
| **Vigencia 2023** | $ 28.125.000.000,00 |
| **Vigencia 2024** | $ 28.125.000.000,00 |
| **Vigencia 2025** | $ 28.125.000.000,00 |
| **Vigencia 2026** | $ 42.187.500.000,00 |
| **Vigencia 2027** | $ 60.937.500.000,00 |
| **Vigencia 2028** | $ 32.812.500.000,00 |
| **Vigencia 2029** | $ 23.437.500.000,00 |

(…)".

En consecuencia, se requiere traer de la vigencia 2025 la suma de $5.000.000.000 a la vigencia 2024, por lo tanto, se solicita Modificar la ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL (…) PARÁGRAFO SEGUNDO*** del contrato 1042 de 2021, la cual quedaría así (ver Tabla 2):

| ANUALIDAD | VALOR ACTUALIZADO PRESENTE SOLICITUD |
|---|---|
| VIGENCIA 2021 | $ 14,874,698,574 |
| VIGENCIA 2022 | $ 37,500,000,000 |
| VIGENCIA 2023 | $ 32,225,000,000 |
| VIGENCIA 2024 | $ 33,125,000,000 |
| VIGENCIA 2025 | $ 23,125,000,000 |
| VIGENCIA 2026 | $ 42,187,500,000 |
| VIGENCIA 2027 | $ 60,937,500,000 |
| VIGENCIA 2028 | $ 32,812,500,000 |
| VIGENCIA 2029 | $ 19,337,500,000 |
| **TOTAL** | **$ 296,124,698,574.00** |

Por lo anterior, se torna procedente y jurídicamente viable la solicitud de reprogramación de vigencia 2025 por un valor de $5.000.000.000, trayendo esta suma a la vigencia 2024, con el fin de continuar con el actual avance de los trabajos, aclarando, por demás, que la presente modificación no cambia el valor del contrato, ni requiere recursos adicionales.

Es importante indicar que las actividades de montaje y desmontaje del puente están programadas para ser ejecutadas durante la vigencia 2024. Ahora bien, es relevante mencionar que se pueden presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, toda vez que este sector se encuentra localizado en una zona de inestabilidad, por lo que las actividades deben realizarse bajo condiciones de seguridad para el personal técnico, en temporadas secas, y sin generar mayor afectación a la movilidad del sector.

Razón por la cual, al darse las causas de fuerza mayor que no se encuentran en la orbita del contratista, por ser de la naturaleza, y que se avizora que el recurso a adicionar no lograra ejecutarse en la presente vigencia por encontrarse finalizando, y que no se cuenta a la fecha

con vigencia futura aprobada se encuentra justificada la constitución de la reserva presupuestal.

Así mismo, es importante indicar que la presente solicitud de traslado no genera desbalance presupuestal del contrato, ni pone en riesgo la ejecución de las obras para la vigencia 2025.

## III. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Actualmente el contrato de obra No. 1042 de 2021 tiene un porcentaje de ejecución financiera 32,69%, contra un programado de 32.55%.

El estado de las actas del referido contrato es el siguiente:

| Acta | Mes | Fecha de radicación | Número de radicación | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| Acta de obra 32 | ene-24 | 22/03/2024 | 2957 | $ 1.223.624.531,00 | Pagada |
| Acta de obra 33 | feb-24 | 12/04/2024 | 2519 | $ 927.041.637,00 | Pagada |
| Acta de obra 34 | mar-24 | 30/04/2024 | 3506 | $ 1.408.545.212,00 | Pagada |
| Acta de obra 35 | abr-24 | 27/05/2024 | 4858 | $ 1.578.012.690,00 | Pagada |
| Acta de obra 36 | may-24 | 20/06/2024 | 6096 | $ 595.580.282,00 | Pagada |
| Acta de obra 37 | jun-24 | 5/07/2024 | 6876 | $ 1.797.141.968,00 | Pagada |
| Acta de obra 38 | jul-24 | 2/09/2024 | 10121 | $ 1.707.465.414,00 | Pagada |
| Acta de obra 39 | ago-24 | 2/10/2024 | 12171 | $ 1.789.763.462,00 | Radicada |
| Acta de obra 40 | sep-24 | 5/11/2024 | 14340 | $ 1.444.135.859,00 | Radicada |
| Acta de obra 41 | oct-24 | 6/12/2024 | 17344 | $ 2.088.669.507,00 | Radicada |
| Acta de obra 42 | nov-24 | 12/12/2024 | 18123 | $ 1.344.573.216,00 | Radicada |
| Acta de obra 43 | dic-24 | 16/12/2024 | 19065 | $ 2.637.023.133,00 | Radicada |
| ANTICIPO | jul-24 | 24/07/2024 | 7743 | $ 5.000.000.000,00 | Pagado |
| Acta de ajustes 32D | ene-24 | 26/04/2024 | 3253 | $ 254.324.326,00 | Pagada |
| Acta de | feb-24 | 18/06/2024 | 5942 | $ 186.495.561,00 | Pagada |

| Acta | Mes | Fecha de radicación | Número de radicación | Valor | Estado |
|---|---|---|---|---|---|
| ajustes 33D | | | | | |
| Acta de ajustes 34P | mar-24 | 18/06/2024 | 5943 | $ 354.565.660,00 | Pagada |
| Acta de ajustes 34D | mar-24 | 25/10/2024 | 13838 | - $ 469.193,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 35P | abr-24 | 25/10/2024 | 13838 | $ 419.148.665,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 35D | abr-24 | 21/08/2024 | 10600 | - $ 927.670,00 | Pagada |
| Acta de ajustes 36P | may-24 | 21/08/2024 | 10600 | $ 137.216.280,00 | Pagada |
| Acta de ajustes 36D | may-24 | 21/08/2024 | 10641 | - $ 143.707,00 | Pagada |
| Acta de ajustes 37P | jun-24 | 21/08/2024 | 10641 | $ 444.997.583,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 37D | jun-24 | 29/10/2024 | 14025 | - $ 9.940.809,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 38D | jul-24 | 29/10/2024 | 14025 | $ 367.291.461,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 39D | ago-24 | 12/12/2024 | 18127 | $ 378.333.218,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 40D | sep-24 | 12/12/2024 | 18134 | $ 280.294.711,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 41D | oct-24 | 16/12/2024 | 18989 | $ 610.882.081,00 | Radicada |
| Acta de ajustes 42P | nov-24 | 16/12/2024 | 18995 | $ 345.576.983,00 | Radicada |

De esta manera, se indica que posiblemente hay un recurso en reserva que corresponde a actas que se encuentran en trámite de pagos.

La presente solicitud no modifica el plazo vigente, el valor del contrato, ni el objeto y alcance del contrato de obra.

**RESPALDO PRESUPUESTAL**

La presente solicitud se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203924 del 01 de noviembre de 2024, del que se reservará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000,00) M/CTE. del rubro C-2401-0600-77-51102D-2401024-02, fuente Nación, recurso 11.

## SOLICITUD

En este orden de ideas, se solicita comedidamente que en la Modificación No. 3 de 2024 al Contrato de Obra No. 1042 de 2021 consten, cuanto menos, las siguientes estipulaciones:

"(…)

**MODIFICAR** el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima "*APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*" del **Contrato de Obra No. 1042 de 2021**, en el sentido de realizar un traslado de recursos de la vigencia 2025 a la 2024, así:

| ANUALIDAD | VALOR CONTRACTUAL | VALOR SOLICITADO | VALOR ACTUALIZADO PRESENTE SOLICITUD |
|---|---|---|---|
| VIGENCIA 2021 | $ 14,874,698,574 | | $ 14,874,698,574 |
| VIGENCIA 2022 | $ 37,500,000,000 | | $ 37,500,000,000 |
| VIGENCIA 2023 | $ 28,125,000,000 | | $ 32,225,000,000 |
| VIGENCIA 2024 | $ 28,125,000,000 | $ 5,000,000,000 | $ 33,125,000,000 |
| VIGENCIA 2025 | $ 28,125,000,000 | -$ 5,000,000,000 | $ 23,125,000,000 |
| VIGENCIA 2026 | $ 42,187,500,000 | | $ 42,187,500,000 |
| VIGENCIA 2027 | $ 60,937,500,000 | | $ 60,937,500,000 |
| VIGENCIA 2028 | $ 32,812,500,000 | | $ 32,812,500,000 |
| VIGENCIA 2029 | $ 19,337,500,000 | | $ 19,337,500,000 |
| | | | **$ 296,124,698,574** |

Tabla 5. Operación de los traslados en las vigencias 2024 y 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203924 del 01 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.003.000.000) MONEDA CORRIENTE** del rubro C-2401-0600-77-51102D-2401024-02, fuente Nación, recurso 11.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se hace responsable de las variaciones de tipo financiero que surjan con la presente modificación, igualmente no se generan cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

(…)".

## ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos para continuar con este trámite:

1. Documentos de Soporte Modificación No. 3 de 2024 al Contrato de Obra No. 1042 de 2021.
2. Documentos del contratista CONSORCIO, de su Representante Legal y de sus integrantes.
3. Expediente Contractual del Contrato de Obra No. 1042 de 2021.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203924 del 01 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS.

Dicha documentación se encuentra disponible para su consulta y validación en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jfprieto_invias_gov_co/Euabujl-kOhKvjJx7CvWj9gBUQIYgYQ2nyjE3rden3ZKYQ?e=FiXSWd

Atentamente;

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY.
SUBDIRECTOR MODERNIZACION CARRETERAS NACIONALES

Proyectado por: JUAN FELIPE PRIETO SANCHEZ
Revisado por: MARIA FERNANDA CARRASCAL SANCHEZ